

ergo la Admision y Ayuntamiento por acudir al de
punto punto que las disposiciones, y reglas lo se
chero en principio en parte por la desigualdad
que pueden existir en las cuotas y esta no existe co
mo se comprueba con la conformidad inmensa
de los vecinos; y enterados los señores concorra
tes acordaron por unanimidad, aprobar en
un todo lo expuesto por el Señor Prudente; y que
se publique de nuevo al Señor Jefe Económico
con certificación de este acuerdo, aprobando me
dio de reparto acordado en sesión de 24 de Marzo
último por esta corporación y triple núme
ro de contubugantes pues así lo exigen sus
representados en el momento de haber habi
do desaprobado el medio acordado, teniendo
en cuenta por otra parte que debiendo dar prin
cipio el primero de Mayo a la confesion del re
parto no es posible en tan corto tiempo for
mar el oportuno expediente acreditando no
ha resultado oportuno que tomen en cargo
cualquiera de los cuatro primeros medios que
autoriza el artículo 186 y por consiguiente no
es posible que el reparto este formado por la
época morada y tener por necesidad que
incurrir en responsabilidad al no haber
los ingresos a tiempo, como es público y noto
rio lo tiene haciendo este Ayuntamiento;
y que si por necesidad hay que apelar a los otros
medios antes que al reparto, se aprueben este
provisionalmente como se halla prevenido
en el artículo circular de 6 de Marzo con protes
ta de prorrogar las certificaciones precisas
en dicho circular en todo lo que queda de
año económico de no haberse presentado por
tor alguno, todo con el fin de tener lo que
lejos de reparto haber, para la época mor
cada y poder por nos lo expediente, de su

